

## DECLARACIÓN DE CANCÚN

Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y/o representantes de los mismos, de la República Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República del Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, Estados Unidos Mexicanos, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Panamá, República de Paraguay, República del Perú, República Portuguesa, Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, República Dominicana, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, reunidos en la Ciudad de Cancún, México, los días 27 al 29 de noviembre del 2002, en la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia,

**Considerando** el esfuerzo de cooperación judicial intenso que realizan los poderes judiciales de la región iberoamericana, compartiendo cada uno de ellos sus experiencias y exponiendo las soluciones que han puesto en marcha para la resolución de los problemas que les son comunes,

**Considerando** que la impartición de justicia es un derecho fundamental que tienen los individuos para poder resolver sus controversias de manera ágil, pronta y expedita y que los Poderes Judiciales de la región deben esforzarse para lograrlo,

**Considerando** los esfuerzos realizados en las Cumbres anteriores en las que se dieron interesantes intercambios de experiencias avanzándose en el esfuerzo judicial iberoamericano y logrando beneficios en la impartición de justicia,

Hemos acordado emitir la siguiente:

**DECLARACIÓN PRINCIPAL DE LA VII CUMBRE  
IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y  
TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA**

**NOCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA**

Habiendo sido el tema de identidad de esta VII Cumbre el de Acceso a la Justicia y con la intención de tener una noción del mismo para su mejor entendimiento, se aprobó la siguiente:

“Es el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial”.

## **ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA PÚBLICA**

**Conscientes** de que el derecho de defensa es fundamental y está reconocido en la mayoría de los textos jurídicos nacionales e internacionales,

**Conscientes** de que es indispensable construir las condiciones necesarias para que las personas gratuitamente puedan resolver sus controversias,

**Conscientes** de que la asistencia jurídica gratuita es uno de los mecanismos que ha creado el Estado para garantizar el derecho a la defensa de todas las personas, en especial de aquellas que no poseen los recursos económicos que les permitan contratar un abogado que los asista o represente en todo el proceso,

**Conscientes** de que el derecho a la defensa y a la asistencia legal constituyen garantías básicas que tutelan a la persona frente al poder estatal,

Aprobamos las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **PRIMERA**

Las barreras que limitan el acceso a la justicia afectan especialmente a las personas que carecen de recursos y de condiciones para hacer valer sus derechos.

## SEGUNDA

Deben establecerse instituciones que permitan la Asistencia Legal y la Defensa Judicial a todas las personas y, en su caso, gratuitas a las personas que no se encuentran en la posibilidad de afrontarlas con sus propios recursos y condiciones.

## TERCERA

Los servicios de Asistencia Legal y Defensa Pública gratuitas deben prestarse de forma autónoma y con independencia funcional, y con la suficiente dotación presupuestaria.

## CUARTA

Los Estados deben proveer suficiente información para que la población acceda con facilidad a los servicios de asistencia legal y defensa pública gratuitas.

Para lograr el cumplimiento de estas Declaraciones, **manifestamos** nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes:

## ACCIONES

1. Promover la regulación legal de los servicios de Asistencia Legal y Defensa Pública gratuitas prestados en forma autónoma.
2. Promover o propiciar, según sea el caso, el suministro de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios de Asistencia Legal y Defensa Pública gratuitas.
3. Promover o procurar, según sea el caso, que los servicios de Asistencia Legal y Defensa Pública gratuitas sean cumplidos por profesionales que reúnan óptimas calidades técnicas y éticas, con el objeto de lograr la igualdad de condiciones y el equilibrio necesario de las partes que integran el proceso.
4. Promover el establecimiento de los mecanismos para garantizar a la población el buen desempeño de los servicios de Asistencia Legal y de Defensa Pública.
5. Promover y favorecer la difusión de información en la población de los servicios de Asistencia Legal y Defensa Pública gratuitas.

## **CULTURA JURÍDICA JUDICIAL, DIFUSIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Conscientes** de que la cultura jurídica es un elemento de la cultura cívica indispensable para que el ciudadano tenga acceso a la justicia,

**Conscientes** de que para enfrentar el desafío del acceso a la justicia se requiere una verdadera revolución en el campo de la educación y orientación jurídica para que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos estatales a los que pueden recurrir para hacerlos valer eficazmente,

**Conscientes** de que los poderes judiciales de la región deben procurar difundir sus principales resoluciones judiciales en forma accesible a la población y del papel preponderante que los medios de comunicación juegan en esta tarea,

**Conscientes** de que el régimen democrático resulta hoy inconcebible sin la posibilidad real del acceso a la información, imprescindible para que cada integrante de la sociedad pueda elaborar una opinión propia sobre los hechos que afectan sus intereses y lo cual no es ajeno a los Poderes Judiciales,

Aprobamos las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA**

El acceso a la justicia está limitado por el escaso conocimiento que los justiciables poseen sobre sus derechos, la posibilidad procesal de hacerlos valer, las instituciones y entidades a las que pueden acudir en demanda de los mismos y la indiferencia estatal en difundir conocimientos mínimos en forma sistemática, ordenada y masiva, entre la población.

### **SEGUNDA**

El moderno Estado de Derecho se caracteriza por la seguridad jurídica, certeza, confianza y posibilidad real de que se otorgue a toda persona lo que en derecho le corresponde.

### **TERCERA**

Los niveles de credibilidad y confianza en la justicia están relacionados en gran medida con las políticas de educación judicial, la difusión de las resoluciones judiciales, las relaciones con los medios de comunicación y el acceso a la información pública.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, **manifestamos** nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes:

### **ACCIONES**

1. Propiciar el diseño y desarrollo de programas de culturización jurídica encaminados a difundir entre la población, el conocimiento de la organización y del funcionamiento de la administración de justicia.
2. Recomendar a las autoridades educativas de los diversos países, incluir en los programas de estudios materias sobre los derechos y obligaciones de las personas y sobre la organización judicial, en todos los niveles del sistema educacional.
3. Promover programas de capacitación para Jueces y Magistrados, quienes utilizarán en sus resoluciones lenguaje accesible, sin perjuicio del rigor científico jurídico de las decisiones judiciales.
4. Establecer una política de comunicaciones de los Poderes Judiciales, conforme a las leyes y de acuerdo con los siguientes parámetros:
  - 4.1. Mayor apertura a la información relativa a la administración de justicia y manejo de recursos, con transparencia y facilidad de acceso.
  - 4.2. Mejorar las relaciones con los medios de comunicación ofreciendo capacitación a los periodistas sobre la

administración de justicia, dando información oportuna y veraz sobre los procesos y resoluciones.

- 4.3. Contar con unidades de apoyo o soporte para la estrategia comunicacional del Poder Judicial, que mantengan una relación permanente e institucional con los referidos medios.
5. Potenciar el derecho a la información en el marco del derecho vigente en cada país.

## **ACCESO DE LOS INDÍGENAS A LA JUSTICIA**

**Considerando** que la mayoría de los países de la región cuenta con población indígena que forma parte de los grupos vulnerables,

**Considerando** que el Estado al impartir justicia no puede ignorar la realidad cultural de la población y menos soslayar el reconocimiento y la protección de las comunidades indígenas,

Aprobamos las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **PRIMERA**

Reafirmamos que el acceso a la justicia es un derecho fundamental de todas las personas y una garantía instrumental esencial para obtener una justicia pronta y efectiva.

#### **SEGUNDA**

El acceso a la justicia implica la existencia de una gama de instrumentos jurídicos, administrativos y culturales, así como de una organización político institucional que brinde diversidad de opciones para hacer efectivos los derechos de todas las personas.

### **TERCERA**

El acceso a la justicia se realiza por medio de órganos jurisdiccionales y de otros medios alternativos de resolución de conflictos.

### **CUARTA**

El reconocimiento y respeto a la población indígena, su cultura, organización social, usos y costumbres deben concretarse en la solución de sus conflictos por medio de sus formas tradicionales.

Al acceder a los servicios jurisdiccionales se tomarán en cuenta sus usos, costumbres, tradiciones orales y valores, teniendo como límite el respeto a las normas y principios constitucionales y el acatamiento de los tratados y convenios sobre los derechos humanos internacionalmente reconocidos por cada Estado e incorporados a su legislación conforme a su derecho interno.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, **manifestamos** nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes:

### **ACCIONES**

1. Evitar la discriminación cultural a través de propuestas e iniciativas normativas, a fin de que se respete el hecho de tener idiomas, costumbres y cultura propios.

2. Empezar un programa de acciones positivas destinado a lograr la igualdad de los indígenas ante la justicia estatal, con fundamento en las siguientes acciones específicas:
  - a) Velar por la plena vigencia de las garantías contenidas en el debido proceso.
  - b) Concretar la posibilidad de usar su propio idioma ante la administración de justicia en todas las ramas.
  - c) Adoptar un sistema que garantice la formación, acreditación y contratación de intérpretes.
  - d) Incrementar los esfuerzos para promover el uso de idiomas indígenas por parte de estímulos en la contratación y capacitación de jueces, mediadores y funcionarios judiciales hablantes de idiomas indígenas, y el desarrollo de una política de destinos que lleve a los funcionarios a lugares donde su conocimiento de los idiomas sea un factor que facilite la coordinación de que trata el párrafo anterior.
3. Fomentar el recurso del peritaje cultural o estudio socioantropológico, como un instrumento idóneo para involucrar elementos que mejoren la valoración cultural de los procesados.
4. Desarrollar programas permanentes para la capacitación y sensibilización de jueces, mediadores y funcionarios judiciales sobre las culturas indígenas y el derecho indígena.

5. Fomentar que los órganos encargados de la carrera judicial incluyan en el manual y en la escala de evaluación de rendimiento de los jueces y magistrados que proceda aquellos aspectos relacionados con el derecho de los pueblos indígenas.
6. Propiciar el desarrollo de mecanismos de coordinación entre el derecho oficial y el sistema normativo practicado por las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas.
7. Fomentar investigaciones socio-jurídicas que den cuenta de las normas, procedimientos y autoridades de los pueblos indígenas en cada país.
8. Elaborar guías o manuales que faciliten y promuevan la aplicación de la legislación que insta al respeto del derecho indígena.

## **ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA**

**Reconociendo** la situación particular en la que se encuentran las mujeres en relación con sus necesidades y recursos,

**Considerando** que deben superarse todos aquellos obstáculos que imposibiliten o en algún grado dificulten el acceso de todas las personas a la impartición de justicia, en condiciones de igualdad, con el fin de no convertirse en un factor que consolide discriminaciones,

**Conscientes** de la necesidad de implantar una perspectiva de género en el marco general del mejoramiento del acceso de la mujer a la justicia,

Aprobamos las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **PRIMERA**

Se subraya la importancia de adoptar una “Política de Igualdad de Género” por parte de las altas jerarquías del aparato judicial, basada en el reconocimiento de las diferencias entre las mujeres y los hombres, y la necesidad de considerarlas en todas las acciones que se ejecuten para que su resultado garantice a todas las personas el respeto a sus derechos, las oportunidades reales para su pleno desarrollo humano y la voluntad institucional de un verdadero acceso a la justicia.

## **SEGUNDA**

Se afirma la necesidad de promover la Igualdad de Género como una política institucional transversal, en todas las áreas y en todos los niveles tanto en su organización interna, como en lo externo, en el servicio brindado, que permita un mejoramiento en su calidad y un acceso a la justicia con igualdad real, para mujeres y hombres.

## **TERCERA**

Se reafirma el deber de garantizar una administración de justicia eficiente y acorde con las necesidades de las usuarias y usuarios. Por eso, en esta tarea considerará las diferencias que existen entre hombres y mujeres respecto a sus necesidades, intereses, funciones y recursos, con el fin de eliminar todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio, por razones de género o de cualquier otra naturaleza.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, **manifestamos** nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes:

## **ACCIONES**

1. Propiciar la creación de una Unidad permanente, que apoye a los órganos de más alta jerarquía en la implantación de la política que actuará dentro de un sistema integral; coordinándolo, impulsándolo, monitoreándolo y evaluándolo.

2. Identificar las áreas donde el servicio de justicia se relaciona con la problemática de las mujeres, tales como la violencia doméstica, pensiones alimentarias, entre otros, y por ende exigen prioritariamente la integración transversal de una política de género.
3. Procurar la especialización del servicio en esas áreas e invertir en la medida de sus posibilidades recursos de manera prioritaria para que el servicio de la justicia satisfaga las necesidades de las usuarias.
4. Identificar las instituciones existentes en la sociedad civil para constituir las en el soporte de referencia de las usuarias.
5. Propiciar la creación de un sistema de información estadística, cualitativa y cuantitativa, que involucre la perspectiva de género y permita evaluar los resultados, creando los indicadores necesarios para ello.
6. Desarrollar un programa de capacitación permanente sobre el derecho con perspectiva de género.
7. Crear sistemas de recopilación de jurisprudencia distinguiendo la perspectiva de género en las resoluciones y divulgándola.
8. Promover la investigación de temas específicos sobre el respeto al derecho de las mujeres.
9. Desarrollar programas de cooperación internacional para el mejoramiento de los servicios.

10. Promover acciones para satisfacer las necesidades de las usuarias tanto en el plano de la infraestructura como en el de la asistencia jurídica.

## **MORA JUDICIAL, SIMPLIFICACIÓN Y ORALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES**

**Considerando** que el Estado de Derecho exige la definición de mecanismos eficaces de acceso a la justicia de manera tal que cualquier persona que sienta lesionado un bien o derecho jurídicamente tutelado, pueda acudir al Estado para evitar el daño, obtener una reparación y sancionar a los responsables sin que se produzca demora,

**Considerando** que la justicia ha de ser diligente y rápida tanto en la t resolución de litigios como en la ejecución de lo sentenciado,

**Considerando** que un atributo esencial de la justicia es la eficacia y que la justicia aplazada no es justicia,

Aprobamos las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **PRIMERA**

Ratificamos que la credibilidad y confianza de los pueblos hacia sus respectivos sistemas judiciales es consustancial a la idea de una justicia pronta y efectiva como garantía primordial del derecho al acceso a la justicia.

## SEGUNDA

La mora judicial, entendida como el incumplimiento de plazos o como el retraso respecto de la duración razonable de todo proceso hasta su conclusión, constituye objetivo fundamental de erradicación para lograr una justicia pronta y efectiva.

## TERCERA

Todas las personas del ámbito judicial iberoamericano tienen derecho a que los procesos se sustancien dentro de un plazo razonable. Los Poderes y Organismos Judiciales asumimos el compromiso de promover la conversión de esta afirmación en norma expresa en los respectivos Derechos internos.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones y eliminar las causas que provocan la Mora Judicial, **manifestamos** nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes:

## ACCIONES

1. Fomentar programas y métodos que contribuyan a su erradicación.
2. Incrementar los recursos humanos y materiales y mejorar la organización de los mismos.

3. Simplificar los procedimientos fortaleciendo los principios de oralidad, concentración e inmediación y desestimulando el ejercicio de recursos que tiendan a la dilación procesal.
4. Fomentar una justicia transparente, comprensible, previsible, atenta con la persona, y sobre todo, rápida y eficaz.
5. Fortalecer la cooperación y comunicación entre los países iberoamericanos mediante la utilización de las redes informáticas regionales existentes y en avance de desarrollo, como Iberius y el centro de capacitación judicial virtual.
6. Establecer una programación de reuniones o seminarios para el cumplimiento de los fines indicados.

## **CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA JUSTICIA EN EL ESPACIO JUDICIAL IBEROAMERICANO**

**Considerando** que es un derecho fundamental de la población tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa,

**Considerando** que todas las personas tienen derecho a recibir una protección adecuada de los órganos jurisdiccionales al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa,

**Considerando** que la dignidad de la persona y los derechos que le son inalienables demandan la institucionalización de principios básicos que protejan a las personas cuando demanden justicia,

**Aprobamos la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano que en anexo se incorpora, debiendo dársele la mayor difusión posible.**

## **DESIGNACIÓN DE SEDES Y COMISIONES**

Designamos como país sede y Secretaría Temporal de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia a la República de El Salvador.

Designamos como sede alterna de la Secretaría Temporal de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia a República Dominicana y, en consecuencia, sede prioritaria para la IX Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.

Se acepta como identidad de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia el de Justicia y Gobernabilidad Democrática.

Con relación a la Declaración Tercera del tema Evaluación del Desempeño España se compromete a presentar en una próxima reunión preparatoria un documento que sirva como instrumento o guía a los países iberoamericanos para el desarrollo y mejoramiento de sus sistemas de evaluación del desempeño.

## **DECLARACIONES ADICIONALES DE LA VII CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA**

### **PRIMERA**

Acordamos que la Declaración de Cancún debe, a la brevedad posible, hacerse del conocimiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los países representados en la "VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia"; asimismo, debe transmitirse a la Cumbre Iberoamericana de Presidentes y Jefes de Estado, y a la Comunidad Internacional en general.

### **SEGUNDA**

Las Cortes y Tribunales Supremos aquí representados informarán semestralmente a las Secretarías Permanente y Temporal respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en esta Cumbre. La Secretaría Permanente informará a la próxima Cumbre el grado o nivel de cumplimiento de la obligación contraída.

### **TERCERA**

Se solicita a los Organismos y Agencias Internacionales y a los Bancos de Cooperación y Desarrollo, tomen en consideración las declaraciones emitidas en

las Cumbres VI y VII de Iberoamérica de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, en ocasión de disponer sobre créditos, ayudas y asistencias financieras en general, relacionados con la administración de justicia.

#### **CUARTA**

Se acuerda elaborar un programa regional tendiente a brindar o proporcionar asistencia y capacitación a las instituciones encargadas de la defensa pública en el ámbito Iberoamericano, contándose con el apoyo de los Poderes Judiciales que así lo manifiesten y con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

#### **QUINTA**

Se acuerda formular para los Poderes Judiciales de la región un programa de información de estadísticas que tengan por objeto evaluar el desempeño de los Tribunales y crear observatorios judiciales, contándose a este respecto con el apoyo y ayuda de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos y con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

#### **SEXTA**

Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, reunidos en la VII Cumbre Iberoamericana han tomado conocimiento de los agravios llevados a cabo contra las Cortes Supremas o Tribunales Supremos de Justicia de algunos de los Estados de Iberoamérica, que constituyen un grave

menoscabo a la independencia de los Poderes Judiciales, afectando el orden jurídico constitucional, y condenan tales actos de hostigamiento.

## **SÉPTIMA**

En seguimiento de los acuerdos de la VI y VII Cumbres Iberoamericanas y con el objeto de viabilizar el acceso a la justicia en lo que corresponde a la VIII Cumbre, se elevará solicitud al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo para brindar a nuestros países asistencia por medio de programas y proyectos de investigación para el desarrollo del acceso a la justicia.

Inicialmente el esfuerzo de cooperación se orientará en dos direcciones:

1. En cuanto a investigación, el trabajo de asistencia podría identificar las causas de exclusión de grupos sociales, tales como los pobres, las mujeres, los indígenas, los privados de libertad, los menores, los adultos mayores y la gran empresa privada. Este aspecto del proyecto permitirá que estos grupos conozcan mejor sus derechos, entendiendo mejor el orden jurídico y que puedan usar las leyes en la defensa de sus intereses, cuando éstos estén tutelados por el sistema jurídico; y
2. En cuanto a la capacitación priorizar las áreas de sistemas de asistencia legal y defensoría pública, mecanismos de recomposición social, divulgación de la jurisprudencia a jueces y abogados y formación de periodistas, entre otros.

Para el propósito de presentar esta solicitud, las Secretarías Permanente y Temporal de la VIII Cumbre solicitarán al Sr. Mark Mulloch Brown, Administrador

General del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que organice una miniconferencia en donde representantes de esta Cumbre (dos o tres presidentes) expliquen al señor Secretario General de la Organización de Naciones Unidas y altas autoridades del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el problema de acceso a la justicia en la región.

Dada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.

República de Argentina  
Julio Salvador Nazareno

República de Chile  
Mario Garrido Montt

República Federativa del Brasil  
Nilson Naves

República de Ecuador  
Armando Bermeo Castillo

República de Colombia  
Germán Gonzalo Valdés Sánchez

República de El Salvador  
Agustín García Calderón

República de Costa Rica  
Luis Paulino Mora Mora

Reino de España  
Francisco José Hernando Santiago

República de Cuba  
Rubén Remigio Ferro

Estados Unidos Mexicanos  
Genaro David Góngora Pimentel

República de Guatemala  
Carlos Esteban Larios Ochaita

República del Perú  
Hugo Sivina Hurtado

República de Honduras  
Vilma Morales Montalván

República de Portugal  
Jorge Alberto Aragao Seia

República de Nicaragua  
Alba Luz Ramos Vanegas

Estado Libre y Asociado de Puerto Rico  
Federico Hernández Denton

República de Panamá  
Adán Arnulfo Arjona López

República Dominicana  
Jorge A. Subero Isa

República de Paraguay  
Carlos Fernández Gadea

República Oriental del Uruguay  
Leslie Alberto Van Rompaey Servillo

República Bolivariana de Venezuela

Hadel Mostafá Paolini